



Ciudad y fecha: Bogotá D.C. – Caldas 19 de mayo de 2025

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas.

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS
Tipo de Proceso:	Ordinario primera instancia
Radicado de Proceso:	17380-31-05-002-2024-00338-00

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	☐ INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES ☒ DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL ☐ DEMORA PARA EMITIR FALLO ☐ OTRO, Indique cual:
---	---

Hechos:

(Describa los motivos por los cuales solicita el inicio de la Vigilancia Judicial).

1. El proceso fue asignado a este despacho el 26 de abril de 2024
2. El 17 de mayo de 2024 fue admitida la demanda y el 20 de agosto de 2024 fue contestada la demanda.
3. Desde el 20 de agosto de 2024 que fue contestada la demanda el proceso se encuentra quieto
4. He presentado 2 solicitudes para que se califique la contestación de la demanda y se fue fije fecha para la audiencia del Art 77 y no ha sido posible.
5. En comunicación con el Juzgado informan que está muy congestionados, Sin embargo, desde el último pronunciamiento del despacho ha pasado más de 1 año.
6. También le informé al funcionario con el que hablé vía telefónica que la empresa demandada tiene intenciones de conciliar porque en proceso de similares condiciones pudimos llegar a una conciliación.

Anexos:

(Relacione y aporte los documentos que soportan la petición, en caso de poseerlos).

1.

☐

[17380310500220240033800](#)



2.

... > PRIMERA INSTANCIA > 02PRIMERA ORD-CONTRATO > PENDIENTE CALIFICAR CONTESTACION Y OTROS > 17380310500220240033800 > 01PrimerInstancia > C01Principal						
	Nombre		Modificado	Modificad...	Tamaño del ar...	Compartir
	01Asignacion.pdf		26/04/2024	Juzgado 02 Laboral	210 KB	Compartida
	02ActaReparto.pdf		26/04/2024	Juzgado 02 Laboral	75,2 KB	Compartida
	03Demanda.pdf		26/04/2024	Juzgado 02 Laboral	262 KB	Compartida
	04Poder.pdf		26/04/2024	Juzgado 02 Laboral	1,41 MB	Compartida
	05Anexos.pdf		26/04/2024	Juzgado 02 Laboral	45,0 MB	Compartida
	06AnexoNotificacionElectronica.pdf		26/04/2024	Juzgado 02 Laboral	128 KB	Compartida
	07AutoAdmiteDemanda.pdf		17/05/2024	Juzgado 02 Laboral	322 KB	Compartida
	08MemorialNotificacion.pdf		02/08/2024	Juzgado 02 Laboral	48,6 MB	Compartida
	09ContestacionDemanda.pdf		20/08/2024	Juzgado 02 Laboral	45,7 MB	Compartida
	10MemorialSolicitudFijacionFechaAudi...		26/11/2024	Juzgado 02 Laboral	284 KB	Compartida
	11MemorialSolicitudFijacionFechaAudi...		21 de abril	Juzgado 02 Laboral	288 KB	Compartida

Notificaciones:	
Dirección:	Calle 44 No 16-74 apto 205
Correo Electrónico:	Carolinasanchezg4@gamil.com
Teléfono:	3013477333

Atentamente,

Firma:			
Nombre Completo:	Diana Carolina Sánchez Galindo	No. Cédula:	1010163196

NOTA: Enviar formato diligenciado al correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co, o radicarlo en la Secretaría del **Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas**, ubicada en la oficina 109 del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales, Caldas.

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido a través de vocero judicial por Carlos Emilio Ospina Osorio en contra de Agropecuaria Rodríguez Abaunza e hijos y CIA S en C. Sírvese proveer.

La Dorada, Caldas, 16 de mayo de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante:	Carlos Emilio Ospina Osorio
Demandada:	Agropecuaria Rodríguez Abaunza e hijos y CIA S en C.
Radicado:	17380-31-05-002-2024-00338-00

Auto Interlocutorio Nro. 1549

Una vez efectuado el estudio de admisibilidad de la demanda, y teniendo en cuenta que reúne las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se procederá a ADMITIR la presente demanda.

En ese orden, se dispondrá su notificación, a cargo de la parte demandante.

Advirtiéndole que para el efecto cuenta con dos alternativas: **a)** aquella que procura “implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”, esto es, la derivada de la implementación de la Ley 2213 de 2022, misma que impone la notificación personal del auto admisorio de la demanda a través del “envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación”, con los anexos pertinentes (demanda, anexos, auto admisorio), allegando constancia de entrega o acuse de recibido; o **b)** la tradicional, que para el caso del procedimiento laboral, en cuanto a personas de derecho

privado, constituiría básicamente en la comunicación del artículo 291 del C.G.P., procurando la comparecencia del demandado al Juzgado a efectos de notificarse personalmente, con posterior (eventual) aviso -que no tiene carácter notificadorio-

.

Y se le correrá el respectivo traslado de la demanda.

De igual forma, se reconocerá personería jurídica para actuar a la abogada Diana Carolina Sánchez Galindo identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.163.196 y T.P. Nro. 201.508 expedida por el C.S. de la J. para que represente al señor Carlos Emilio Ospina Osorio, de conformidad con el poder conferido visible dentro del archivo 04 del expediente digital.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de primera instancia presentada por Carlos Emilio Ospina Osorio en contra de Agropecuaria Rodríguez Abaunza e hijos y CIA S en C.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda de conformidad con el proceso ordinario laboral de primera instancia, previsto en el artículo 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: DISPONER la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte accionada, de conformidad con todos los requerimientos y anexos, al tenor de los parámetros descritos en precedencia. Esta carga se encuentra a cargo de la parte demandante.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de diez días (10) para su respectiva contestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar la abogada Diana Carolina Sánchez Galindo identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.163.196 y T.P. Nro. 201.508 expedida por el C.S. de la J. para que represente al demandante, de conformidad con el poder conferido visible dentro del archivo 04 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a16cba808a374e1f1c649cb7073c931aa31e669444e6ea1046e9a96190c481cb**

Documento generado en 17/05/2024 10:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>